

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Territorial

3267 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Territorial por la que se dispone la publicación del "Convenio entre la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Territorial, el Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de la Región de Murcia, la Federación Regional de Empresarios de la Construcción de Murcia y Caixabank, para la organización y la financiación de la undécima edición de los Premios de Calidad en la Edificación de la Región de Murcia".

Con el fin de dar publicidad al "Convenio entre la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Territorial, el Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de la Región de Murcia, la Federación Regional de Empresarios de la Construcción de Murcia y Caixabank, para la organización y la financiación de la undécima edición de los Premios de Calidad en la Edificación de la Región de Murcia", suscrito el 29 de junio de 2026 y, teniendo en cuenta lo previsto en el Artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del texto del "Convenio entre la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Territorial, el Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de la Región de Murcia, la Federación Regional de Empresarios de la Construcción de Murcia y Caixabank, para la organización y la financiación de la undécima edición de los Premios de Calidad en la Edificación de la Región de Murcia", suscrito el 29 de junio de 2026, que se inserta como Anexo.

Murcia, a 29 de junio de 2026.—El Secretario General, José Francisco Lajara Martínez.

Convenio entre la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Territorial, el Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de la Región de Murcia, la Federación Regional de Empresarios de la Construcción de Murcia y CaixaBank, para la organización y la financiación de la undécima edición de los Premios de Calidad en la Edificación de la Región de Murcia

En Murcia, a 29 de junio de 2026.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Jorge García Montoro, Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, facultado para este acto por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 11 de junio de 2026.

De otra el Ilmo. Sr. D. Antonio Luis Mármol Ortuño, Presidente del Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de la Región de Murcia, con domicilio en Gran Vía Alfonso X el Sabio, n.º 2, 30008, Murcia y provista de NIF Q3075002

De otra el Sr. D. José Hernández Martínez, Presidente de la Federación Regional de Empresarios de la Construcción de Murcia, con domicilio en C/ Acisclo Díaz, n.º 5, 30005, Murcia, y provista de NIF G30059521.

De otra la Sra. D.ª Olga García Saz, Directora Territorial de Valencia y Murcia de CaixaBank, S.A, con domicilio en Valencia, Calle Pintor Sorolla 2 – 4, 46002, y provista de NIF A08663619.

Las cuatro partes se reconocen mutuamente capacidad legal para formalizar el presente Convenio y a tal efecto,

Exponen:

Primero: La Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Territorial tiene encomendada entre sus funciones el impulso de medidas y estrategias de calidad en la edificación.

Segundo: El Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de la Región de Murcia tiene entre sus fines y funciones la de atender e impulsar la calidad en la edificación, como función social y como medio de mejora de las condiciones de vida de la población.

Tercero: La Federación Regional de Empresarios de la Construcción de Murcia tiene entre sus fines y funciones promover la mejora de la formación, el conocimiento y la adecuación de las empresas del sector, para dar respuesta a las necesidades sociales en materia de calidad e innovación en la edificación.

Cuarto: CaixaBank tiene entre sus finalidades la del fomento de las artes, la cultura y la de colaborar en el bienestar y el desarrollo social en el ámbito de sus zonas operatorias.

Por lo que suscriben el presente Convenio de colaboración, de conformidad con las siguientes:

Cláusulas

Primera: Es objeto del presente Convenio establecer las bases de colaboración entre los organismos firmantes y los cauces de financiación de la XI convocatoria de los Premios de Calidad en la Edificación de la Región de Murcia.

Segunda: Los gastos ocasionados por la convocatoria de los premios serán sufragados entre las instituciones suscribientes. Dichos gastos están estimados en 18.210 euros (dieciocho mil doscientos diez euros).

La financiación de las obligaciones derivadas del presente Convenio será la que se fija a continuación:

Los gastos atribuidos a la Federación Regional de Empresarios de la Construcción de Murcia ascenderán a 1.210 euros (mil doscientos diez euros).

Los gastos atribuidos a CaixaBank ascenderán a 4.000 euros (cuatro mil euros).

La Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Territorial se compromete a aportar 3.000 euros (TRES MIL EUROS) con cargo a la partida presupuestaria 140600.431B.240.00 proyecto de gasto 34131, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2026 para sufragar parte del diseño, maquetación y edición del catálogo de los edificios premiados.

El Colegio de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de la Región de Murcia se compromete a gestionar la aportación de 10.000 euros (diez mil euros) a través de patrocinadores o medios propios.

Tercera: Las obligaciones que asumen cada una de las partes son las siguientes:

La Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Territorial será la responsable de la organización del proceso que desarrolle y regule esta convocatoria. Publicará las bases y la convocatoria de los premios. Asimismo la Consejería se compromete a asumir parte del coste correspondiente a los trabajos de diseño, maquetación y edición del catálogo. Dicho importe se hará efectivo mediante la presentación de la factura emitida por la empresa responsable de la ejecución de los trabajos. La factura deberá registrarse a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del Ministerio de Hacienda (FACe), al cual se podrá acceder con un certificado electrónico reconocido mediante el enlace: <https://www.facturae.gob.es>.

El Servicio de Arquitectura de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Arquitectura se encargará de la organización técnica del concurso, en colaboración con el Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de la Región de Murcia.

El Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de la Región de Murcia organizará las actividades relativas a la selección, exposición, difusión de los premios y gala de entrega de los mismos.

La Federación Regional de Empresarios de la Construcción de Murcia realizará la difusión de la convocatoria de los Premios entre sus asociados.

Caixabank, dentro de sus programaciones culturales, fomentará la difusión de los Premios.

Cuarta: Para velar por la objetividad del cumplimiento de las bases y el rigor técnico de la documentación presentada se designará un Comité Técnico, constituido por dos técnicos del Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de la Edificación de la Región de Murcia (COATIEMU), dos técnicos del Servicio de Arquitectura (SA) y hasta seis colegiados especialistas en las materias de dirección ejecución, seguridad y salud, eficiencia energética, accesibilidad, conservación e interiorismo, designados por el COATIEMU.

Quinta: A efectos del seguimiento de la correcta ejecución del objeto de este Convenio y de la aplicación de los fondos establecidos para su financiación, podrá

constituirse, a petición de cualquiera de las partes, una Comisión de Seguimiento Mixta en la que estén representadas paritariamente las instituciones y que será presidida por el Director General de Ordenación del Territorio y Arquitectura.

Sexta: Todas las instituciones podrán conocer y colaborar, según se estipule, en el desarrollo de la convocatoria y fallo del concurso, respetando siempre las reglas de discreción, de objetividad y de imparcialidad que se garantizan y reconocen expresamente.

Séptima: Cada institución podrá informar a la opinión pública de su participación en la presente convocatoria del modo que considere más conveniente para su propia imagen, indicando siempre la colaboración de las restantes e insertando los logotipos. El uso de la imagen, logotipo, marca, signos distintos y cualesquiera se ajustará a las líneas aprobadas previamente por la parte titular de los mismos.

Octava: El plazo de vigencia del presente convenio será desde la fecha de su formalización hasta la conclusión de la presente convocatoria, que quedará cerrada con la edición del catálogo con los trabajos premiados y la entrega de los premios.

Novena: El incumplimiento por cualquiera de las partes firmantes de alguna de las cláusulas recogidas en el presente Convenio, faculta al resto, en el caso de que no sea subsanado dicho incumplimiento dentro de los quince (15) días naturales siguientes de efectuada la notificación compeliéndola a subsanar, para solicitar la resolución del Convenio.

Décima: Los litigios que puedan surgir en relación al presente Convenio quedarán sujetos a la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Undécima: Todas las partes guardarán absoluta confidencialidad sobre la totalidad de los datos, informaciones y documentación de todo tipo facilitados en virtud del presente convenio, obligándose a utilizar dicha información únicamente para los fines previstos en el mismo.

Todos los datos técnicos o comerciales que se intercambien entre las partes son confidenciales y no podrán ser divulgados a terceros sin la previa autorización por escrito de la parte que los proporcione.

Las partes se comprometen a que únicamente miembros de su personal autorizado tendrán acceso a la información confidencial para la buena ejecución del presente convenio. En el marco de esta comunicación, las Partes deben informar a dichas personas del carácter confidencial de las informaciones y obtener de ellas el compromiso de respetar la confidencialidad.

Las obligaciones aquí asumidas se mantendrán invariables, con carácter indefinido, aún tras la resolución del presente convenio, por cualquier causa que fuere.

La ejecución del presente convenio no supone el acceso a datos de carácter personal titularidad de las partes, a excepción de los Datos de Contacto según se definen en el párrafo siguiente.

En el supuesto que en el desarrollo del presente convenio las Partes advirtieran la necesidad de que una de las partes tuviera acceso a datos de carácter personal titularidad de la otra parte, ambas partes formalizarán un nuevo acuerdo que contenga cuantas obligaciones sean exigibles a las Partes tanto por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la

Directiva 95/46/CE ("RGPD") como por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, la "LOPDGDD"), así como cuantas otras normas legales o reglamentarias incidan en, desarrollen o sustituyan a las anteriores en este ámbito.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal, cada parte informa a las otras de que los datos personales de los representantes, empleados u otras personas físicas que actúen en nombre o por cuenta de las otras partes y que le sean facilitados, quedarán incorporados a sus respectivos registros o sistemas de información con el fin de dar cumplimiento y ejecutar los compromisos asumidos en el Convenio de Colaboración. Dichos datos se conservarán mientras esté vigente el Convenio de Colaboración, así como durante el plazo que resulte necesario por imperativo de las normas vigentes, en particular las relativas a obligaciones tributarias o de prevención del blanqueo de capitales.

Los datos recibidos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal.

Las partes reconocen y quedan informadas sobre sus respectivos derechos a obtener confirmación sobre el tratamiento que se realice de sus datos personales, a acceder a los mismos, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios.

En el caso de que para ejecutar el Convenio de Colaboración alguna de las partes deba informar a la otra de los datos de terceros, como por ejemplo en el supuesto de tener que realizar pagos directos en sus cuentas bancarias, la parte que facilite los datos deberá obtener el consentimiento de los terceros afectados e informales de sus derechos en materia de protección de datos personales. En estos casos, la parte que facilite los datos eximirá de cualquier tipo de responsabilidad a la receptora de los datos, debiendo ésta última tratar los mismos con la exclusiva finalidad para la que los haya recibido.

El titular de los datos podrá ejercer los derechos, de acuerdo con la normativa de aplicación, a través de la siguiente dirección:

- a) Respecto a CaixaBank: www.caixabank.com/ejerciciodederechos.
- b) Respecto a la Federación Regional de Empresarios de la Construcción de Murcia: www.frecom.com/
- c) Respecto a la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Territorial: [https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2736&IDTIPO=240&RASTRO=c\\$m40288](https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2736&IDTIPO=240&RASTRO=c$m40288)
- d) Respecto al Colegio de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de la Región de Murcia: <https://www.coatiemu.es/politica-de-privacidad>. Correo electrónico: colegio@coatmu.es

Asimismo, podrá dirigir aquellas reclamaciones derivadas del tratamiento de sus datos a la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

Finalmente, los datos de contacto del Delegado de Protección de Datos son:

- a) Respecto a CaixaBank: www.caixabank.com/delegadoprotecciondedatos.
- b) Respecto a la Federación Regional de Empresarios de la Construcción de Murcia: <https://www.frecom.com/politica-de-privacidad>
- c) Respecto a la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Territorial: dpdigs@listas.carm.es

d) Respecto al Colegio de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de la Región de Murcia: Seem Consultoria Sociedad Cooperativa, NIF F-73722050. Correo electrónico: dpd@seemconsultoria.com

Duodécima: Obligaciones en materia de cumplimiento normativo

12.1. Sanciones económico-financieras internacionales

La Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Territorial y el Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de la Región de Murcia se obligan, durante toda la vigencia del presente convenio, a:

a) Dar cumplimiento a cualquier normativa, regulaciones, directrices, resoluciones o medidas restrictivas de las Naciones Unidas, la Unión Europea o cualquiera de sus Estados Miembros, incluidos el Reino de España, el Reino Unido y el U.S. Department of the Treasury's Office of Foreign Assets Control, sobre sanciones económico-financieras internacionales y a no actuar directa o indirectamente para o en representación de una Persona Sancionada o que esté constituida, localizada, tenga sede operativa o sea residente en un país o territorio, cuyo gobierno conste sujeto a sanciones en legislaciones, regulaciones, directrices, resoluciones, programas o medidas restrictivas en materia de sanciones económico-financieras internacionales, impuestas por las Naciones Unidas, Unión Europea o cualquiera de sus Estados Miembros, incluido el Reino de España, el Reino Unido y/o el U.S. Department of the Treasury's Office of Foreign Assets Control.

b) No destinará, directa o indirectamente, los fondos originados bajo el presente Convenio o de cualquier otro modo pondrá a disposición dichos fondos a cualquier Persona con el fin de:

i. Financiar cualquier actividad o negocio de, o con, una Persona Sancionada, en cualquier territorio o país que, al tiempo de utilizar los fondos, el producto contratado o su gobierno consten como sancionados en legislaciones, regulaciones, directrices, resoluciones, programas o medidas restrictivas en materia de sanciones económico-financieras internacionales, impuestas por las Naciones Unidas, Unión Europea o cualquiera de sus Estados Miembros, incluido el Reino de España, el Reino Unido y/o el U.S. Department of the Treasury's Office of Foreign Assets Control, o

ii. De cualquier otro modo financiar actividades que conlleven el incumplimiento por cualquier Persona de legislaciones, regulaciones, directrices, resoluciones, programas o medidas restrictivas en materia de sanciones económico- financieras internacionales, impuestas por las Naciones Unidas, Unión Europea o cualquiera de sus Estados Miembros, incluido el Reino de España, el Reino Unido y/o el U.S. Department of the Treasury's Office of Foreign Assets Control.

La Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Territorial y el Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de la Región de Murcia se comprometen a que los administradores, directivos, empleados y/o agentes, en su caso, de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Territorial y del Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de la Región de Murcia conozcan, asuman y cumplan las obligaciones indicadas en la presente cláusula.

12.2. Política anticorrupción

CaixaBank es una entidad comprometida en la lucha contra la corrupción en todas sus formas, incluyendo la extorsión y el soborno. Así pues, CaixaBank

dispone de una Política corporativa de Anticorrupción que constituye una herramienta esencial para impedir que las sociedades del Grupo CaixaBank, así como sus colaboradores externos, directamente o a través de personas interpuestas, incurran en conductas que puedan resultar contrarias a la ley o a los principios básicos de actuación de CaixaBank.

Es por ello que, en el marco de confianza y colaboración mutua, CaixaBank espera que la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Territorial y el Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de la Región de Murcia tomen las medidas que resulten convenientes para garantizar un comportamiento y una competencia leal en el mercado, evitando así incurrir en conductas contrarias a la legislación vigente y a los principios inspiradores de su actividad.

En consecuencia, la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Territorial y el Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de la Región de Murcia se comprometen a rechazar cualquier conducta que no se ajuste a la normativa vigente bajo el supuesto de la existencia de un beneficio directo o indirecto que pueda derivarse en ingresos, ahorro de costes o cualquier tipo de ventaja competitiva.

Todas las Partes declaran cumplir cualquier ley anticorrupción aplicable y en particular cualquiera de las normas internacionales siguientes:

- U.S. Foreign Corrupt Practices Act (FCPA)
- UK Bribery Act
- Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción
- Convención de la OCDE para combatir el cohecho

Cada parte reconoce a la otra parte el derecho de rescindir el convenio si cree, de buena fe, que se ha producido una infracción de cualquier ley anticorrupción aplicable. La Parte responsable eximirá de toda responsabilidad a la otra Parte de cualquier reclamación, pérdida, daño, multa y coste, incluidos los honorarios legales.

De la misma manera, cada Parte debe informar a la otra Parte inmediatamente si tiene conocimiento o sospecha de que se está produciendo cualquier conducta o acto relacionado con la corrupción. Asimismo, si alguna de las Partes tuviera conocimiento de cualquier otro hecho que potencialmente sea constitutivo de delito, fraude o irregularidad, deberá informar también.

12.3. Prevención de delitos

CaixaBank dispone de un Modelo de Prevención Penal cuyo objetivo es prevenir y evitar la comisión de delitos en el seno de la organización, siguiendo lo dispuesto en el mismo Código Penal en relación con la responsabilidad penal de la persona jurídica.

Por este motivo, CaixaBank ha reforzado su modelo de organización, prevención, gestión y control, el cual está diseñado en total consonancia con la cultura de cumplimiento que vertebra la toma de decisiones en todos los estamentos de CaixaBank.

En este sentido, el Grupo CaixaBank ha aprobado una Política corporativa de Compliance Penal, en la cual se establece que los principios generales presentes en ella deben ser cumplidos también por sus proveedores, colaboradores, etc. Estos principios son los siguientes:

a) Actuar conforme a la legislación vigente, el Código ético, las normas de Conducta aplicables, así como el resto de las normativas internas.

b) Promover la cultura corporativa de prevención y no tolerar la comisión de actos ilícitos o fraudulentos, así como fomentar la aplicación de los principios de ética y comportamiento responsable.

c) Garantizar la existencia de sistemas de control eficaces, permanentes y actualizados en todo momento.

d) Supervisar el sometimiento de cuantas actuaciones y decisiones se adopten en CaixaBank y en las filiales del Perímetro, a las normas internas, procedimientos y protocolos establecidos a tal efecto, así como a los correspondientes controles. En caso de Personas Asociadas, estas actuaciones y decisiones serán las que se trasladen contractualmente en el marco de la prestación del servicio de que se trate.

e) Asegurar los recursos y medios adecuados para la aplicación de la presente Política a fin de prevenir o detectar la posible comisión de delitos.

f) Realizar actividades de formación que resulten adecuadas y proporcionadas, con la periodicidad suficiente para garantizar la actualización de sus conocimientos en esta materia y el desarrollo de una cultura de ética empresarial y de cumplimiento de la Ley.

g) Transmitir la responsabilidad de todas las personas físicas o jurídicas bajo el ámbito de aplicación de la presente Política respecto a la vigilancia de conductas potencialmente ilícitas desde la perspectiva penal. En particular, aquellas personas que tengan a su cargo empleados o equipos de trabajo, velarán por prevenir comportamientos ilícitos penales y se asegurarán de recurrir con la mayor brevedad y diligencia a los órganos y procesos establecidos tan pronto los detecten.

h) Transmitir la obligación de todas las personas bajo el ámbito de la presente Política de informar sobre cualquier hecho potencialmente constitutivo de delito, fraude o irregularidad, que hayan conocido.

i) Promover en todo momento una cultura de cumplimiento que, con las debidas garantías de confidencialidad y protección del informante, favorezca las comunicaciones de posibles riesgos o irregularidades con transcendencia penal, mediante los canales internos establecidos a tal efecto.

j) Investigar a la mayor brevedad eventuales hechos presuntamente delictivos, garantizando en todo caso los derechos de las personas que intervienen en la investigación.

k) Conocer el régimen disciplinario ante incumplimientos internos vinculados a posibles ilícitos penales en atención a la normativa interna y legal de aplicación de acuerdo con lo previsto en el Convenio Colectivo y el Estatuto de los Trabajadores y demás normativa aplicable.

Y para que conste y surta efectos entre las partes, firman el presente convenio, en Murcia, a 29 de junio de 2026, el Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Territorial, Jorge García Montoro.—El Presidente del Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de la Región de Murcia, Antonio Luis Mármol Ortuño.—El Presidente de la Federación Regional de Empresarios de la Construcción de Murcia, José Hernández Martínez.—Caixabank, Olga García Saz.